



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

**CONVOCATORIA DE AYUDAS FAMILIARES PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL
AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA CURSO ESCOLAR 2016/2017.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas familiares para la realización de actividades extraescolares en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal de Navacerrada, destinadas a la concesión de ayudas a las familias, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades.

Para ello, se establecen subvenciones para la realización de las actividades educativas, deportivas, culturales y de juventud que se realicen en el Colegio Príncipe de Asturias, Polideportivo Municipal, Casa de la Cultura y Casa de la Juventud, organizadas por el Ayuntamiento de Navacerrada y dirigidas a alumnos de 1º de Infantil a 4º de la ESO, en el marco de las Bases Reguladoras de ayudas familiares para la realización de actividades extraescolares del Ayuntamiento de Navacerrada, aprobadas en la junta de gobierno el día 17 de marzo de 2017.

Artículo primero.- Objeto, Bases Reguladoras y cuantía.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas a familias, con arreglo a las Bases Reguladoras aprobadas en la Junta de Gobierno Local del 7 de abril de 2017, regulando la asignación y concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Navacerrada, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades.

Para ello, se establecen subvenciones para la realización de las actividades educativas, deportivas, culturales y de juventud que se realicen en el Colegio Príncipe de Asturias, Polideportivo Municipal, Casa de la Cultura y Casa de la Juventud, organizadas por el Ayuntamiento de Navacerrada y dirigidas a alumnos de 1º de Infantil a 4º de la ESO.

Quedan excluidas de estas Ayudas, la “Ludoteca” y cualquier otra actividad no organizada por el Ayuntamiento de Navacerrada.

El importe de las ayudas asciende a veinte mil euros (20.000.- euros), que se hará efectivo con cargo a la partida 326-481 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Navacerrada para el año 2017.

La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto en el citado presupuesto.

Artículo segundo.- Requisitos de los beneficiarios.



*Son beneficiarios de estas ayudas los alumnos inscritos en alguna de las actividades educativas, deportivas, culturales y de juventud que hayan asistido a la misma actividad **al menos dos meses** completos a lo largo del curso escolar.*

Los no empadronados en la localidad deberán estar escolarizados en el “Colegio Público Príncipe de Asturias”.

Artículo tercero.- *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.*

*Podrán solicitar estas ayudas los padres/madres o tutores legales de alumnos inscritos en alguna de las actividades educativas, deportivas, culturales y de juventud que hayan asistido a la misma actividad **al menos dos meses** completos a lo largo del curso escolar.*

En caso de que cualquier miembro de la unidad familiar esté empadronado en la localidad, el solicitante deberá autorizar al Ayuntamiento a comprobar de oficio el empadronamiento.

A los efectos de estas bases, se considera que forman la unidad familiar los siguientes miembros:

- *Los cónyuges o tutores legales, o parejas de hecho.*
- *Los hijos mayores y menores de edad que convivan en el mismo domicilio.*

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que lo tengan adjudicado por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

Además, para poder optar a dichas ayudas, los padres/madres o tutores legales de alumnos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)** *No estar incurso en alguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b)** *No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Navacerrada, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.*

Los requisitos deberán mantenerse hasta la fecha de la concesión de la



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

subvención.

Artículo cuarto.- Solicitudes y documentación.

El plazo de solicitud de ayudas será del 15 al 31 de mayo de 2017, ambos incluidos.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Navacerrada, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://sedelectronica.aytonavacerrada.org> o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se concederá una ayuda por cada beneficiario. En la solicitud podrán reflejarse un máximo de dos actividades.

Las solicitudes estarán disponibles en el Registro del Ayuntamiento de Navacerrada y en la página web www.aytonavacerrada.org.

La documentación requerida debe anexarse a la solicitud, en el momento de su envío y presentación.

DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

EMPADRONADOS

OBLIGATORIA

- 1.- Modelo normalizado de solicitud (ANEXOS I y III), debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante.
- 2.- Fotocopia del DNI o documento acreditativo del solicitante.
- 3.- Volante de empadronamiento (o autorización para consultarlo) en el que figuren todas las personas de la unidad familiar.
- 4.- Fotocopia del Libro de Familia o documentación que lo sustituya.
- 5.- Matrícula de estudios o Certificado del Centro Escolar. En caso de alumnos matriculados en el “Colegio Público Príncipe de Asturias” será suficiente la autorización para consultar en el centro.
- 6.- Certificado o autorización para consultar la no existencia de deudas con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.

VOLUNTARIA

- 1.- En su caso, fotocopia de separación o divorcio (o fotocopia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos en el caso de uniones de hecho con hijos reconocidos) y convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- 2.- En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente.
- 3.- En su caso, fotocopia del certificado de discapacidad de los miembros computables o resolución de dependencia.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

4.- En su caso, Carnet de Familia Numerosa.

5.- En su caso, fotocopia del certificado de defunción o cualquier otro documento legalmente válido como medio de prueba de variaciones en la situación familiar.

NO EMPADRONADOS

1.- Modelo normalizado de solicitud (ANEXOS II y III), debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante.

2.- Fotocopia del DNI o documento acreditativo del solicitante.

3.- Fotocopia del Libro de Familia o documentación que lo sustituya.

4.- Matrícula de estudios, Certificado del Centro Escolar o autorización para consultar en el "Colegio Público Príncipe de Asturias".

5.- Certificado o autorización para consultar la no existencia de deudas con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que considere el órgano evaluador.

Toda la documentación deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda. Estas sanciones serán determinadas con arreglo a lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Artículo quinto.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

El periodo subvencionable será el curso escolar 2016/2017, es decir desde el 1 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017. Y serán aquellos que de manera indubitada estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria.

Artículo sexto.- Procedimiento de concesión, órganos de instrucción y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Se establece una Comisión Técnica de Valoración que estará presidida por el/la Concejale de Educación y Cultura, que actuará como órgano instructor. La conformarán además de el/la Concejale, un auxiliar administrativo del Ayuntamiento y un agente de empleo y desarrollo local que actuará, además, como secretario.

Concluido el periodo de presentación de solicitudes se comprobará por parte de la Comisión Técnica de Valoración con los departamentos municipales competentes (Tesorería y Secretaría) la veracidad de los datos de empadronamiento



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

y la no existencia de deudas. Asimismo, se comprobará con la dirección del “Colegio Público Príncipe de Asturias” la matriculación de los alumnos en dicho centro.

La Comisión, a la vista de las solicitudes recibidas, las valorará y elaborará un listado de todas ellas que tendrá la consideración de lista provisional y que será publicada en la web del Ayuntamiento: www.aytonavacerrada.org y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dicha lista recogerá:

- Las solicitudes admitidas.
- Las solicitudes admitidas pendientes de subsanar o completar documentación.
- Las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos.

Desde la publicación se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o la subsanación de la documentación, transcurrido el cual las solicitudes no subsanadas serán denegadas. En cualquier caso, si se estima oportuno, se podrá requerir individualmente la subsanación de documentación.

Concluido el periodo de alegaciones, la Comisión comprobará las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes y los órganos de dirección de los colegios, en su caso, la subsanación de requisitos.

La lista definitiva de los beneficiarios se hará pública en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Navacerrada emitirá a dicho órgano información sobre las convocatorias y las resoluciones recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la mencionada Ley.

Artículo séptimo. - Criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

NO EMPADRONADOS	<i>1 punto</i>
------------------------	----------------

EMPADRONADOS

<i>Empadronados</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Familia monoparental (*)</i>	<i>1 punto</i>
<i>Familia numerosa (**)</i>	<i>1 punto</i>
<i>Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad (**)</i>	<i>1 punto</i>

(*) A efectos de estas bases, se consideran familias monoparentales las formadas por un único progenitor con hijos menores a su cargo que acrediten esta situación mediante sentencia de separación/divorcio (matrimonios) o guarda, custodia y alimentos (para parejas de hecho). En el caso de parejas de hecho separadas, cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, para ser considerada familia monoparental deberán acreditar esta circunstancia mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

(**) En ambos supuestos, deberán estar empadronados dentro de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante.

IMPORTES

<i>1 Punto</i>	<i>25 % del coste de la/s actividad/es</i>
<i>2 Puntos</i>	<i>50 % del coste de la/s actividad/es</i>
<i>3 Puntos</i>	<i>75 % del coste de la/s actividad/es</i>
<i>Más de 3 Puntos</i>	<i>100 % del coste de la/s actividad/es</i>

Sólo se concederá una ayuda por cada beneficiario. En la solicitud podrán reflejarse un máximo de dos actividades.

El importe de las ayudas no podrá superar el 100% del gasto. Asimismo, las familias solicitantes no podrán disfrutar de otra beca de ayuda o apoyo de similar o idéntica finalidad, bien sea en formato de ayuda directa o descuento, que provenga de fondos o entidades públicas.

Una vez baremadas todas las solicitudes, se ordenarán de mayor a menor puntuación, adjudicándose las ayudas en orden según esta relación hasta agotar la dotación. En caso de empate se tendrá en cuenta para desempatar la fecha y hora de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo octavo. - Instrucción y resolución.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

El órgano instructor del procedimiento es la Concejalía de Educación y Cultura, que emitirá informe en el que se tendrán en consideración los criterios establecidos en el artículo sexto y que resolverá mediante propuesta de resolución, que será firmada por el órgano competente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Las órdenes de concesión de ayudas serán notificadas colectivamente a los beneficiarios, mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Navacerrada.

Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios y solicitantes.

Los perceptores de las ayudas estarán obligados a:

- *Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.*
- *Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.*
- *Aprovechar y asistir regularmente a la/s actividad/es. Pagar la tasa o el precio público correspondiente.*

Cualquier incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda. Estas sanciones serán determinadas con arreglo a lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Artículo décimo. –Recursos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Navacerrada o bien interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

Artículo undécimo. -Abono de las ayudas.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

El importe de las ayudas para la participación en las actividades será transferido a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud, con posterioridad a la concesión. Las ayudas concedidas se abonarán en un solo pago tras la resolución de la convocatoria.

Artículo duodécimo.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

Artículo decimotercero. – Regulación.

Para lo no regulado en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Navacerrada, a 7 de abril de 2017.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

